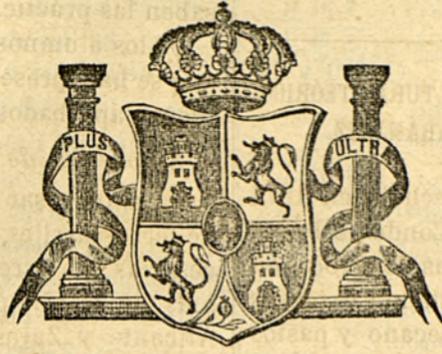


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastian de Guipúzcoa sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 255)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado de la cárcel de Linares el preso Antonio Juan Martinez (a) Chupe, natural de Úbeda, de 16 años de edad, pelo y ojos negros, nariz y cara largas, boca regular, barba lampiña, color moreno, estatura 1 metro 600 milímetros, bizco, piernas torcidas, cajas pobladas; viste pantalon de pana color café con remiendos en las rodillas, sombrero hongo color café con agujeros, alpargatas blancas cerradas, en mangas de camisa, chaleco de tricot, todo en mal estado.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 22 de Agosto de 1887.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

SECCION DE FOMENTO.

Ganaderia.

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociacion general de ganaderos me dice con fecha 18 del actual lo siguiente:

«Próximo á empezar la recaudacion de los fondos de esta Asociacion en esa provincia de su digno mando, ruego á V. S. tenga á bien mandar circular por medio del Boletin oficial una órden previniendo á los Alcaldes cuiden de que sellene este servicio con toda puntualidad, auxiliando eficazmente al Visitador auxiliar de ganaderia y cañadas de esa provincia D. Marcelino Parra, encargado de la recaudacion, para que pueda hacer efectivo no solo el importe de la anualidad corriente, sinó el de los atrasos que tienen los ganaderos de algunos pueblos de la provincia.

Esta Presidencia, al demandar la cooperacion de V. S., conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Marzo de 1877, no duda obtenerla en la medida que reclama un asunto de tan vital interés para el fomento de la industria pecuaria.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á quienes encargo presten al Visitador auxiliar de ganaderia cuantos auxilios necesite y les fueren reclamados para hacer efectivas las cantidades que por el expresado concepto se adeuden á la referida Asociacion.

Burgos 23 de Agosto de 1887.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

COMISION PROVINCIAL.

Circular.

Con arreglo á lo dispuesto en la circular de la Direccion general de Administracion local fecha 6 de Agosto de 1886, la Contaduría de fondos provinciales formará en los 15 primeros dias de Setiembre un resumen de los presupuestos municipales sacado de la primera

columna de los balances correspondientes al mes de Agosto; en su consecuencia, y con el fin de que el servicio no sufra retraso, esta Comision acordó en sesion de 19 del actual, hecha la declaracion de urgencia del asunto, recordar á los Alcaldes el deber que tienen de remitir el balance del presente mes dentro de los cuatro primeros dias de Setiembre inmediato, cuidando de que en la primera columna aparezcan por capítulos todas las partidas de ingresos y gastos consignadas en los presupuestos ordinarios aprobados para el corriente año económico.

La Comision recomienda á los Alcaldes y Secretarios el envío de dicho documento, que representa un pequeño trabajo, puesto que se hallan provistos los pueblos de los impresos necesarios, y de este modo evitarán los procedimientos de apremio que determina el art. 58 de la circular de 1.º de Junio de 1886.

Burgos 20 de Agosto de 1887.==
 El Vicepresidente, Félix Cecilia.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

Relacion de las órdenes de adjudicacion remitidas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, que se publica en este Boletin para conocimiento de los interesados y á fin de que dentro de los quince dias siguientes al de la publicacion de este anuncio satisfagan al contado ó á plazos el importe del remate, apercibidos que de no realizarlo dentro del término señalado no les será devuelto el importe del depósito que para tomar parte en las subastas de fechas 13 de Mayo y 17 de Junio últimos ingresaran en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en conformidad con lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º de la ley de 9 de Enero é Instruc-

cion de 20 de Marzo de 1877, y demás responsabilidades á que haya lugar.

Rematante Manuel Maté, vecino de Villadiego, importe 230 pesetas.

Idem Fernando Lasso, de Burgos, 2375.

Idem Eugenio de Orúe, de id., 2620.

Idem Florentino Gomez, de Palazuelos, 2345.

Idem Vitores de Pedro, de Villavieja, 185'40.

Idem Simeon Velasco, de Olmillos, 70.

Burgos 18 de Agosto de 1887.==
 El Administrador, Rafael Alonso.

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE BURGOS.

Seccion de Contribuciones.

Itinerario que ha de seguirse en los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan para la recaudacion de las contribuciones territorial é industrial del primer trimestre de 1887-88 por los recaudadores del Establecimiento encargados de la cobranza.

PUEBLOS.	Dias de cobranza.
<i>Agencia de Aranda y Roa.</i>	
Segundo grupo.	
Recaudador D. Cirilo de Blas.	
Villanueva de Gumiel...	1 y 2
Tercer grupo.	
Recaudador D. Celedonio Cuesta.	
La Orra.....	1 al 3
Cuarto grupo.	
Recaudador D. Cipriano Albo.	
La Aguilera.....	1 al 3
Sexto grupo.	
Recaudador D. Antonio Buela.	
La Vid de Aranda.....	1 y 2
Octavo grupo.	
Recaudador D. Luis Blanco.	
Fuentelisendro.....	1 al 3
Hoyales.....	4 al 6
Valdezate.....	7 al 9
Décimo grupo.	
Recaudador D. Cipriano Albo.	
Coruña del Conde.....	1 al 3

Agencia de Belorado.

Segundo grupo.

Recaudador D. Rafael Morales.
Fresno de Riotiron..... 1 al 3
Redecilla del Camino.... 4 al 6
Bascuñana..... 7 al 9

Tercer grupo.

Recaudador D. Santiago Quintana.
Villafranca Montes de Oca 1 al 3
Carrias..... 4 al 5
Castil de Carrias..... 6 al 8

Cuarto grupo.

Recaudador D. Lucas Manso.
San Clemente del Valle.. 1 al 3
Villambistia..... 4 al 6
Villagalijo..... 7 al 9

Agencia de Briviesca.

Primer grupo.

Recaudador D. Francisco Ruiz.
Monasterio de Rodilla... 1 al 3
Santa Olalla de Bureba.. 4 al 6
Castil de Peones..... 7 al 9
Santa Maria del Invierno. 10 al 12

Segundo grupo.

Recaudador D. Eustoquio Fernandez.
Aguilar de Bureba..... 1 y 2

Tercer grupo.

Recaudador D. Mateo Felipta.
Barrios de Bureba..... 1 al 3
Las Vegas..... 4 al 6

Cuarto grupo.

Recaudador D. Liborio Saez.
Cillaperlata..... 1 y 2
Navas de Bureba..... 3 al 5
Hermosilla..... 6 y 7

Quinto grupo.

Recaudador D. Leon Ruiz.
Cernégula..... 1 y 2
Castil de Lences..... 3 y 4

Sexto grupo.

Recaudador D. Nicolás Saez.
Rucandio..... 1 al 3
Aguas Cándidas..... 4 al 6
Terminon..... 7 y 8

Partido de Burgos.

Primer y segundo grupos.

Recaudador D. Benito Izquierdo.
Villarmero..... 1 y 2
Arroyal..... 3 y 4
Sotragero..... 5 y 7
Quintanilla Vivar..... 8 y 10
Sotopalacios..... 11 y 12
Urones..... 13 y 14

Tercer grupo.

Recaudador D. Pedro Galiana.
Zalduendo..... 1 y 2

Cuarto y quinto grupos.

Recaudador D. Martiniano Galiana.
Rabé de las Calzadas.... 1 y 2
Vilviestre de Muñó..... 3 y 5
Medinilla..... 6 y 7
Alvillos..... 8 y 10
Cayuela..... 11 y 13

Sétimo grupo.

Recaudador D. Antonio P. Monedero.
Villayuda..... 1 y 3
Castrillo del Val..... 4 y 6

Octavo grupo.

Recaudador D. José Ruiz.
Lodoso..... 1 y 2
Pedrosa de Riourbel.... 3 y 5

Noveno grupo.

Recaudador D. Pedro Galiana.
Modubar la Emparedada. 1 y 2

Partido de Castrogeriz.

Segundo grupo.

Recaudador D. Francisco Garcia,
Grijalva..... 1 al 3
Yudego..... 4 al 6
Pedrosa del Páramo.... 7 al 9
Villasidro..... 10 y 11

Tercer grupo.

Recaudador D. Serafin Salvador.
Padilla de Abajo..... 1 al 3

Cuarto grupo.

Recaudador. D. Honorato Gutierrez.
Iglesias..... 1 y 3
Villaquirán de la Puebla. 4 y 5

Quinto grupo.

Recaudador D. Serafin Salvador.
Pedrosa del Príncipe.... 1 y 3
Villasilos..... 4 al 6

Sexto grupo.

Recaudador D. Mateo Sendino.
Pampliega..... 1 y 3
Villaverde Mogina..... 4 al 6

Partido de Lerma.

Tercer grupo.

Recaudador D. Mateo Sendino.
Ciadoncha..... 1 al 3

Cuarto grupo.

Recaudador D. Toribio Araus.
Abellanosa de Muñó.... 1 al 3
Villamayor de los Montes 4 al 6

Quinto grupo.

Recaudador D. Mateo Sendino,
Zael..... 1 al 3
Tordomar..... 4 al 6
Villahoz..... 7 al 9

Sexto grupo.

Recaudador D. Toribio Araus.
Torrecilla del Monte.... 1 y 2
Quintanilla del Agua... 3 al 5
Covarrubias..... 6 al 9
Retuerta..... 10 al 12
Quintanilla del Coco... 13 al 15

Partido de Miranda de Ebro.

Segundo grupo.

Recaudador D. Mauricio Martinez.
Miraveche..... 1 al 3
Santa Maria Rivarredonda 4 al 6
Villanueva del Conde... 7 al 9
Pancorbo..... 10 al 13

Tercer grupo.

Recaudador D. Baldomero Castaño.
Santa Gadea del Cid.... 1 al 4
Puebla de Arganzon.... 5 al 7

Primer grupo.

Recaudador D. Baldomero Castaño.
Miranda de Ebro..... 1 al 6

Partido de Salas de los Infantes.

Primer grupo.

Recaudador D. Luis Vivar.
Contreras..... 1 al 3

Tercer grupo.

Recaudador D. Buenaventura Garcia.
Rabanera del Pinar.... 1 al 3
La Revilla y Ahedo.... 4 al 5

Cuarto grupo.

Recaudador D. Ramon Navas.
Pinilla de los Moros.... 1 y 2

Partido de Sedano.

Primer grupo.

Recaudador D. Manuel Ruiz.
Sedano..... 1 al 3
La Piedra..... 4 al 6

Partido de Villadiego.

Segundo grupo.

Recaudador D. Esteban Arija,
Coculina..... 1 al 3
Barrio de San Felices... 4 al 6
Tobar..... 7 al 9

Tercer grupo.

Recaudador D. Daniel Marcos.
Sordillos..... 1 al 3
Sandoval de la Reina... 4 al 6
Tapia..... 7 al 9

Cuarto grupo.

Recaudador D.
Basconcillos del Tozo... 1 al 4
Quintanas de Valdelucio. 5 al 8

Partido de Villarcayo.

Primer grupo.

Recaudador D. Antolin Garcia Marquina.
Valle de Valdebezana... 1 al 4

Tercer grupo.

Recaudador D. Antolin Garcia Marquina.
Valle de Manzanedo.... 5 al 8

Cuarto grupo.

Recaudador José Aizpuru.
Jurisdic. de San Zadornil. 1 y 2

Quinto grupo.

Recaudador D. Domingo Zorrilla.
Junta de San Martin.... 1 al 4
Idem de Oteo..... 5 al 8
Idem de Rio de Losa.... 9 al 11

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes, á los que se recuerda las prevenciones circuladas en los Boletines oficiales en que se publicó el itinerario de cobranza de otros trimestres, que tambien interesa tengan presentes los Sres. Alcaldes respectivos, para que presten á los Agentes-recaudadores, Cobradores, Comisionados de apremio y auxiliares de aquellos funcionarios cuantos auxilios necesiten en el desempeño de sus cargos de la autoridad administrativa, y se les firmen las providencias, acuerdos y documentos que por la instruccion de 20 de Mayo de 1884 les son precisos para justificar las actuaciones del procedimiento ejecutivo contra los deudores morosos.

Asimismo cuidarán los contribuyentes que las equivocaciones que se noten en la extension de los recibos vayan salvadas con nota al dorso de los mismos, autorizada con el sello del Ayuntamiento á que corresponda.

Burgos 22 de Agosto de 1887.—
El Director, P. D., Sebastian Ser-rano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Alvaro Abascal, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que por providencia de 26 del actual dictada á instancia del Procurador D. Toribio Martinez Gomez en nombre de D.^a Feliciano Inés de la Torre, vecina de esta Ciudad, en los autos ejecutivos y de apremio seguidos contra los bienes de D. Manuel y D. Darío Royuela y Sardon, vecinos de Villahoz y Tabanera, sobre pago de 17.125 pesetas, intereses y costas, he acordado se proceda á nueva subasta en público remate de las

fincas embargadas á los expresados deudores, que con su tasacion á continuacion se describen.

Fincas radicantes en Valdecañas.

Una tierra al pago de Solpajar, de 80 áreas 74 centiáreas de cabida, tasada en 450 pesetas.

Otra al pago del Molino, de 62 áreas 73 centiáreas, en 250.

Otra al pago de Solpajar, de 80 áreas, en 400.

Otra en dicho sitio, de 35 áreas 84 centiáreas, en 220.

Otra al pago del camino de Baltanás, de 19 áreas 89 centiáreas, en 200.

Otra al pago de Fuente el Herrero, de 19 áreas 94 centiáreas, en 200.

Otra al pago del Corrial, de 71 áreas 77 centiáreas, en 675.

Otra al pago de Valcavado, de 17 áreas 94 centiáreas, en 125.

Otra en dicho pago, de 26 áreas 91 centiáreas, en 150.

Otra en el mismo término, de 62 áreas 80 centiáreas, en 425.

Otra al pago del Alguanal, de 80 áreas 74 centiáreas, en 675.

Otra al pago de Prado Villar, de 107 áreas 76 centiáreas, en 875.

Otra al pago de la Alameda, de 134 áreas 48 centiáreas, en 850.

Otra al pago de la Huerta, de 89 áreas 77 centiáreas, en 750.

Otra al pago de la Vega, de 35 áreas 88 centiáreas, en 250.

Otra al pago de Colmenares, de 224 áreas 35 centiáreas, en 1450.

Otra al pago de las Carreras, de 35 áreas 88 centiáreas, en 300.

Otra al pago de Renedo, de 152 áreas, en 900.

Otra á la Huerta ó Zarzo, de 143 áreas 55 centiáreas, en 550.

Otra al camino de Baltar de Fuente el Herrero, de 58 áreas 31 centiáreas, en 575.

Otra al pago de la raya de Ornillos, de 107 áreas 76 centiáreas, en 900.

Otra al pago de Fuenteloscantos, de 89 áreas 72 centiáreas, en 500.

Otra al pago de Carralancha, de 35 áreas 88 centiáreas, en 225.

Otra al pago de camino de la Ermita, de 26 áreas 91 centiáreas, en 250.

Otra al pago de Pradosilla ó Molino, de 75 áreas 26 centiáreas, en 750.

Otra al pago de Maroto, de 26 áreas 91 centiáreas, en 150.

Otra al pago de la Sastra, de 89 áreas 72 centiáreas, en 325.

Otra al pago de la Majada, de 305 áreas 34 centiáreas, en 1000.

Una huerta al pago de la Carretera, cercada de piedras, con árboles, de 17 áreas 94 centiáreas, en 300.

Otra tierra al pago de Fuenteloscantos, de 44 áreas 85 centiáreas, en 150.

Otra tierra montuosa al pago de Valcavado, de 161 áreas 41 centiáreas, en 215.

Otra al pago de Santa Ana, llamado plantío ó huerta de Santa Ana, con varios árboles de olmo, álamo y sauce, de 152 áreas 52 centiáreas, en 700.

Una era de pan trillar al pago del Palacio, de 17 áreas 94 centiáreas, en 250.

Un corral y pajar en dicho sitio, de 8 áreas 97 centiáreas, en 150.

Una bodega sita en el mismo sitio, de 100 metros cuadrados, en 175.

Un lagar al sitio del Torrejon, con todos los útiles necesarios para la elaboracion del mosto y esprimir la uva, de 50 metros cuadrados de superficie, en 350.

Un majuelo al pago de Fuente Valilla, de 29 áreas 89 centiáreas, en 125.

Una tierra al pago de Moralejo, de 357 áreas 49 centiáreas, con 1000 cepas de viña, en 2060.

Un majuelo al pago de Solpajar, de 108 áreas 83 centiáreas, con 2200 cepas, en 1100.

Otra tierra al pago de Villa, de 108 áreas 83 centiáreas, con 2200 cepas, en 1200.

Otra al pago de la subida de la Rambla, de 79 áreas 48 centiáreas, con 1600 cepas, en 4000.

Una tenada y corrales adjuntos, de 17 áreas 94 centiáreas, en 500.

Un majuelo al pago de Maroto, de 119 áreas 22 centiáreas, con 2400 cepas, en 1800.

Otro al pago de Vallabado, de 248 áreas 37 centiáreas, con 5000 cepas, en 2500.

Otro al pago del Zorro, de 24 áreas 84 centiáreas, con 500 cepas, en 125.

Otra tierra al pago de Valcavado, de 49 áreas 77 centiáreas, con 1000 cepas, en 350.

Un majuelo al pago de la Carasca, de 31 áreas 40 centiáreas, con 630 cepas, en 175.

Otra tierra al pago de Valdechoque, de 24 áreas 84 centiáreas, con 600 cepas, en 225.

Una huerta en el pago de la Rabilla, de 13 áreas 5 centiáreas: esta huerta tiene derecho á las aguas del arroyo de Herrero y la obligacion de dar paso por ella á las de dicho arroyo que corran al molino de Roman Montoya, en 150.

Una tierra con su colmenar, que contiene 19 pies de colmenas y 27 cestos vacíos, al pago de la Guindalera ó Valdecerrillos, de 64 áreas 83 centiáreas, en 450.

Otro colmenar al pago de la Colereda, de 9 áreas, con 19 colmenas y 43 cestos vacíos, en 500.

Un majuelo al pago del Páramo de Baltanás, de 80 áreas, en 250.

Una casa con su corral y horno de cocer pan en la calle del Sol ó del Arrabal, señalada con el número 10, y mide una superficie de 300 metros cuadrados, en 4000.

Una tierra al pago del Páramo de Carreantigüedad, de 269 áreas 17 centiáreas, en 500.

Otra al pago de la Matilla, de 18 áreas 80 centiáreas, en 50.

Otra al pago de Valdepinilla, de 84 áreas 70 centiáreas, en 50.

Un majuelo al pago de Fuente el Herrero, de 19 áreas 86 centiáreas, en 100.

Otro majuelo al pago de la Cañada de la Rameda, de 19 áreas 87 centiáreas, en 50.

Una era de pan trillar al pago de la Tejera, de 4 áreas, en 60.

Una casa en la calle del Sol, núm. 8, en 375.

Una tierra al pago de las Callejas, de 35 áreas 88 centiáreas, en 175.

Una bodega al sitio llamado del Torrejon, de 60 metros cuadrados de superficie, en 125.

Otra en dicho sitio, que mide 110 metros cuadrados, en 112'50.

Una tierra al pago de Negredo, de 3 hectáreas 56 áreas 14 centiáreas, en 200.

Un pajar en la calle de la Fuente, sin número, que mide 20 metros cuadrados, en 175.

La mitad de un corral en la calle de la Huerta, sin número, que mide 40 metros cuadrados, cuya otra mitad pertenece á Froilan Cantero, en 100.

Otra tierra al pago de Pocias, de cabida de 42 cuartas, en 210.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta, que tendrá lugar el dia 6 de Setiembre próximo venidero y hora de las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo á los licitadores que dicha subasta se verificará con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion de las fincas, y que para tomar parte en ella deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y haciéndoles presente que estos bienes se subastan sin suplir previamente la falta de títulos de pertenencia.

Dado en Burgos á 31 de Julio de 1887.—Alvaro Abascal.—Por mandado de S. Sria., Cayetano Saiz.

Belorado.

D. Nicolás Rodríguez Temiño, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que á virtud de providencia dictada con esta fecha en el expediente de exaccion de costas impuestas á los penados Esteban Gonzalez Sevilla y Marcos Heras Diez, referente á la causa que se les siguió por robo y lesiones, se venderán en pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado el dia 10 de Setiembre próximo y hora de las once de su mañana las fincas embargadas á dichos penados, sitas en jurisdiccion de Rábanos, y son las siguiente:

Fincas embargadas al penado Esteban Gonzalez Sevilla.

Una heredad al pago de Llano, de 4 celemines, tasada en 20 pesetas.

Otra en la Escalabrada, de 3 celemines, en 22.

Otra en la Mata, de 7 celemines, en 36.

Otra en Cuartezaballa que es campo, en 4.

Otra en Llano, de 5 celemines, en 24.

Otra en el Hoyo, de 4 celemines, en 16.

Otra en Carrasparte, de 4 celemines, en 20.

Un huerto en la Casota, de un cuartillo, en 4.

Otro al pago de San Miguel, de medio celemin, en 14.

Fincas embargadas al penado Marcos Heras Diez.

Una heredad al pago de los Torcachos ó Lasartigo, de 2 celemines, en 10.

Y otra en Solana Roza ó Alto Roza, de 5 celemines, en 24.

Quien quisiera hacer postura á dichas fincas, acuda á este Juzgado en el dia y hora señalados, que se rematarán en el mejor postor, previniéndose que no existen títulos de propiedad de las mismas, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos por los medios que establece el título 14 de la ley hipotecaria, presentándolos en el Registro antes que la escritura de venta; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado, previa exhibicion de la cédula personal, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Belorado á 18 de Agosto de 1887.—Nicolás Rodríguez.—Por su mandado, José Lopez.

D. Nicolás Rodríguez Temiño, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que en el expediente de exaccion de costas que en este Juzgado se sigue, procedente de la causa contra Eustaquio Corral Pinedo, vecino de Quintanar de Rioja, y otros sobre robo de dinero, he acordado en providencia de ayer sacar á pública subasta los bienes inmuebles que le fueron embargados al mencionado penado para las resultas de dicha causa, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el dia 10 de Setiembre próximo á las once de su mañana, siendo dichos bienes los que á continuacion se describen, sitos en repetido pueblo de Quintanar, partido de Santo Domingo de la Calzada,

Una casa, sita en dicho Quintanar y su calle Real, señalada con el número 34, que consta de planta

baja, piso principal y alto; mide una superficie de 90 metros, tasada en 470 pesetas.

Y una era en Los Parrales, de un celemin ó sean 5 áreas 36 centiáreas, en 30.

En su virtud, quien quisiera hacer postura á dichos bienes, acuda á este Juzgado en el dia y hora indicados, provisto de la cédula personal, pues se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho, previo el depósito del 10 por 100 del importe de la tasacion, y con la expresa condicion de que el que los adquiriera ha de proveerse á su costa de título para inscribir á su favor la trasmision de la propiedad.

Dado en Belorado á 19 de Agosto de 1887. — Nicolás Rodríguez. — Por su mandado, Benito Vigalondo.

Benito Vigalondo y Orruño, Secretario del Juzgado de instruccion de esta villa de Belorado,

Certifico: que en diligencias procedentes de causa criminal que en este Juzgado se siguen por mi testimonio y de que se hará mencion, se halla la requisitoria original del tenor siguiente:

D. Nicolás Rodríguez Temiño, Juez de instruccion de esta villa de Belorado y su partido: por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Maximino Gonzalez Pedroso y Carrera, como de unos trece años de edad, sin oficio, domiciliado en Cerezo de Riotiron, de dondese ha ausentado con sus padres á trabajar, ignorándose el punto donde se encuentra en la actualidad, aunque es de presumir se halle en alguno de los pueblos de esta provincia ó la de Logroño, para que en término de diez dias comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber la pena pedida por el Ministerio fiscal en la causa que se le sigue sobre robo de dinero y efectos á Miguel Riaño, y manifieste si se conforma ó no con ella, cuyo término empezará á contarse desde la insercion de otra requisitoria igual á esta en la Gaceta de Madrid, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. A la vez encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la detencion y conduccion de dicho procesado á disposicion de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Belorado á 16 de Agosto de 1887.—Nicolás Rodríguez.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

Briviesca.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion de la villa de Briviesca y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos personas de señas

desconocidas que á las doce y media de la noche del día 31 de Julio último fueron sorprendidas por el guarda municipal de Poza D. Ricardo Padrones, llevando hurtado un haz de trigo cada una en jurisdiccion de dicha villa entre las eras de San Blas y las de Abajo, en el camino que va desde repetida villa á Salas de Bureba, cuya direccion tomaron aquellas, abandonando en su huída dichos haces, para que en término de diez dias desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de esta provincia comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion, previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio y que hubiere lugar en derecho.

Dado en Briviesca á 18 de Agosto de 1887.—Eduardo Gonzalez.—Ante mí, Miguel Astarloa.

Miranda de Ebro.

D. Eladio de Urdangarin é Irizar, Juez de primera instancia de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: que por D. Martin Arbaizar Alonso, vecino de esta villa, se ha solicitado se incluya en el censo y listas electorales para las elecciones de Diputados á Cortes en la seccion de esta villa, correspondiente al distrito de la misma, como comprendido en el artículo 15 de la ley electoral vigente de 28 de Diciembre de 1878, á D. Cecilio Torrealva y Ortega, de esta vecindad.

Y por tanto se anuncia tal pretension para que los que se crean con derecho á impugnarla lo verifiquen en el término de 20 dias siguientes al de la insercion del presente edicto en el Boletin oficial de esta provincia.

Dado en Miranda de Ebro á 22 de Agosto de 1887.—Eladio de Urdangarin.—Por mandado de S. Sría., el Secretario de gobierno, Pedro Nieva.

Roa.

D. Fermin Castaño, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Santiago Soto Medina, vecino de Nava, en la causa que se le ha seguido sobre lesiones á Julian Perez, se le han embargado los bienes siguientes:

Un majuelo en término de Nava y pago del camino de Rillosa, de cabida de 400 cepas, con una cabecera de erial, tasado en 51'50 pesetas.

Otro en dicho término, al pago de la Piedra del Lagar, con una cabecera de erial, de cabida de 150 cepas, en 10'50.

Otro en término de dicho Nava, al pago de la Sopa, de cabida de 950 cepas, en 237.

Otro en dicho término, al pago de Rillosa, de cabida de 250 cepas, en 46.

Una tierra en dicho término y pago de la Fuente de la Puerta, de fanega y media de sembradura al estilo del país, en 20.

Una viña al pago de Carracuevas, con 270 cepas, en 135.

Otra en dicho término, al pago de Garcia, con 320 cepas, en 62.

Una tierra en el pago de la Prádana, de una fanega de sembradura, en 38.

Otra al pago del Villar, de 6 celemines, en 20.

Otra al pago del Sombrío, de 9 celemines, en 30.

Otra en Carra Valdezate, de 5 celemines, en 25.

Otra al pago de Allabajo, de 9 celemines, en 25.

Otra al pago de la Piedra del Lagar, de 6 celemines, en 3'50.

Cuarenta y cinco cántaras de envás en cuba titulada de Trimiño, cuarta de aforo, sita en bodega, entre las de Nava á las de Carrancha, en 37'50.

Veinticuatro cargas de lagar en uno arruinado, entre los de el pueblo de Nava á los de la Raposera, en 3'50.

Doce y media cargas de lagar, tambien arruinado, entre las de dicho Nava á las de la Raposera, en 19.

La cuarta parte de 6 sitios para envás, en bodega titulada Fraile á las del Pique, en 7'50.

La quinta parte de una casa, sita en la calle de las Bodegas, en 200.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades antedichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y el municipal de Nava el día 17 de Setiembre próximo venidero y hora de las diez de la mañana, que se le admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 de la tasacion de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose hacer constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 17 de Agosto de 1887.—Fermin Castaño y Gonzalez.—Por su mandado, Laureano Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de Puentedura.

A los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de esta provincia encargo que si en alguno de los pueblos se hallare de tránsito Francisco Camarero Miguel, de esta vecindad, le manden presentar ante mi auto-

ridad á la mayor brevedad para hacerle saber varias órdenes de diferentes autoridades, que por ignorar su paradero están detenidas, y de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Puentedura 20 de Agosto de 1887.—El Juez municipal, Pedro Puente.

Alcaldía de Villaverde del Monte.

Por acuerdo de la corporacion que presido, se anuncia al público la subasta para la ejecucion de la obra de la fuente pública de este pueblo bajo el presupuesto formado de 700 pesetas, que se hallan consignadas en el ordinario de este distrito municipal, y de las condiciones fijadas para su ejecucion, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; cuyo remate tendrá lugar ante esta Alcaldía el domingo 18 de Setiembre próximo á las once de su mañana.

Villaverde del Monte 18 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Esteban Martinez.

Alcaldía de Valle de Hoz de Arriba.

Por dimision del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de este distrito, dotada con el sueldo anual de 900 pesetas, que se satisfarán por trimestres vencidos de fondos municipales,

Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía con los documentos que puedan acreditar su aptitud para el buen desempeño de la misma, dentro del plazo de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Valle de Hoz de Arriba 16 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Faustino de la Peña.

Intendencia militar de Burgos.

El Intendente militar del distrito de Burgos

Hace saber: que habiéndose padecido errores al circular en 19 del actual, con los precios límites, la nota de las cantidades que deben depositarse para tomar parte en la subasta que tendrá lugar el día 9 de Setiembre próximo para contratar el aceite, carbon y materias de relleno necesarios en las Factorías de utensilios de Burgos, Logroño, Santander, Santoña y Soria, anunciada por esta Intendencia en 28 de Julio próximo pasado, se han rectificado las cantidades que deben constituir los depósitos, debiendo regir en el citado acto los siguientes

Precios límites.

Factoría de Burgos.—Hectómetro de aceite 99'91 pesetas, quintal métrico de carbon de encina 10'18, quintal métrico de carbon de roble 8'35, quintal métrico de paja 5'86.

Factoría de Logroño.—Hectómetro de aceite 105 pesetas, quintal métrico de carbon de encina 7'50, quintal métrico de carbon de roble 7'50, quintal métrico de paja 7'21.

Factoría de Santander.—Hectómetro de aceite 90 pesetas, quintal métrico de carbon de encina 11, quintal métrico de carbon de roble 11, quintal métrico de yerba 7.

Factoría de Santoña.—Hectómetro de aceite 100 pesetas, quintal métrico de carbon de roble 7'21, quintal métrico de paja 6'18.

Factoría de Soria.—Hectómetro de aceite 101'97 pesetas, quintal métrico de carbon de encina 6, quintal métrico de carbon de roble 5, quintal métrico de paja 6.

Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta por cada artículo á que se haga proposicion.

Factoría de Burgos.—Para el aceite 550 pesetas, para el carbon de encina 764, para el carbon de roble 314, para la paja 367.

Factoría de Logroño.—Para el aceite 263 pesetas, para el carbon de encina 201, para el carbon de roble 100, para la paja 217.

Factoría de Santander.—Para el aceite 68 pesetas, para el carbon de encina 110, para el carbon de roble 55, para la yerba 106.

Factoría de Santoña.—Para el aceite 250 pesetas, para el carbon de roble 397, para la paja 186.

Factoría de Soria.—Para el aceite 82 pesetas, para el carbon de encina 73, para el carbon de roble 31, para la paja 91.

Burgos 22 de Agosto de 1887.—Eduardo Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Bragueros ó aparatos herniarios del renombrado ortopedista D. Silverio Zuloaga, con privilegio.

Los mejores que hoy se conocen para curar y contener las hernias (quebraduras) y que dan presion igual y constante sin incomodar al paciente, de aro dúctil y adaptado á la forma del cuerpo, de bolas movibles y giratorias en todos sentidos.

Dirigirse á la Farmacia del Lic. S. Valpuesta, sucesor de Foronda, Plaza Mayor, 45, Burgos.

Fábrica de curtidos.

Se arrienda en Belorado una fábrica de curtidos con habitacion para el arrendatario y huerta. La persona que desee saber las condiciones puede dirigirse á D. Luis Sanjuanbenito, vecino de dicho pueblo.